

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN

Expediente N.º CE181960038/26

Asunto: Resolución de desistimiento del expediente de contratación “DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LAS DEPENDENCIAS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A”

Visto que la mesa de contratación celebrada el 28 de julio de 2026 acuerda proponer al órgano de contratación el desistimiento del expediente de referencia por los siguientes motivos:

Durante la tramitación del procedimiento, se han advertido determinadas circunstancias que afectan de forma sustancial a la adecuada definición de las condiciones de ejecución del contrato y que no fueron suficientemente contempladas en los pliegos que rigen la presente licitación.

En particular, se constata que el pliego no recoge determinados aspectos relevantes para garantizar una correcta ejecución del servicio, especialmente teniendo en cuenta las dificultades que se han producido en el acceso a la estación durante la pasada temporada, debido a las condiciones meteorológicas adversas, así como a las especiales características de ubicación, accesibilidad, movilidad interna y organización logística propias de Sierra Nevada, circunstancias susceptibles de producirse de forma recurrente en el futuro.

Dichas circunstancias resultan especialmente relevantes en un contrato de limpieza, en el que la planificación de los trabajos, los medios materiales y personales adscritos, la logística de acceso, el transporte, la disponibilidad de vehículos, los productos a emplear y la organización del servicio pueden incidir de manera directa en la correcta ejecución de la prestación. La experiencia derivada de la ejecución del servicio durante la temporada anterior ha puesto de manifiesto la necesidad de que las empresas licitadoras conozcan con mayor precisión las condiciones reales en las que deberá prestarse el servicio, a fin de evitar ofertas formuladas sin una adecuada valoración de los medios, costes y dificultades asociadas a la prestación.

Se considera que estas circunstancias deberían haber quedado adecuadamente definidas en la documentación contractual, a fin de permitir que los licitadores pudieran formular sus ofertas con pleno conocimiento de las condiciones reales de prestación del servicio y que el órgano de contratación pudiera evaluar dichas ofertas sobre una base suficientemente completa, objetiva y ajustada a las necesidades reales del contrato.

En este sentido, se entiende necesario que, en una nueva licitación, los pliegos incorporen, entre otros extremos, la obligación de presentar una memoria técnica o plan de trabajo en la que los licitadores detallen la organización prevista para la ejecución del servicio, los medios personales y materiales que se adscribirán, la planificación de los trabajos, la forma de atender las necesidades del servicio y las medidas previstas para garantizar su correcta prestación en atención a las particularidades del entorno.

Dicha memoria o plan de trabajo deberá permitir comprobar que la oferta presentada responde a una planificación realista y suficientemente detallada del servicio, especialmente en lo relativo a la cobertura de turnos, organización del personal, coordinación de los trabajos, previsión de medios materiales, capacidad de respuesta ante incidencias y adaptación a las condiciones meteorológicas y de acceso propias de la estación.

Asimismo, se considera conveniente incluir la realización de una visita obligatoria a las instalaciones, con el fin de que los licitadores puedan conocer directamente el lugar de prestación del servicio, las condiciones de acceso, las características del emplazamiento y las dificultades logísticas existentes, de manera que sus ofertas

se formulen con pleno conocimiento de la realidad material del contrato. Esta visita resulta especialmente relevante para que los licitadores puedan valorar adecuadamente las distancias, los accesos, los tiempos de desplazamiento, la necesidad de vehículos o medios específicos y las particularidades de cada una de las dependencias objeto del servicio.

Igualmente, se estima necesario exigir un desglose económico suficiente de la oferta, que permita identificar las distintas partidas que integran el precio ofertado, tales como costes de personal, productos de limpieza, maquinaria, transporte, gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera otros costes necesarios para la correcta prestación del servicio. Todo ello con el objetivo de garantizar una mayor transparencia en la formulación de las ofertas y una mejor adecuación de las mismas a las necesidades reales del contrato.

La ausencia de dicho desglose dificulta comprobar si la oferta contempla de forma suficiente todos los costes asociados a la ejecución del servicio, especialmente aquellos vinculados al personal, desplazamientos, vehículos, suministros, productos, medios auxiliares y demás recursos necesarios para garantizar la correcta prestación en un entorno con especiales condicionantes de acceso y operatividad.

Detectada una omisión sustancial en la documentación que rige la presente licitación, relativa a aspectos relevantes para la correcta formulación de las ofertas, y considerando que dicha deficiencia no resulta susceptible de subsanación sin afectar a los principios de igualdad de trato, transparencia y libre concurrencia que informan la contratación pública, la Mesa de Contratación considera procedente proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de adjudicación conforme lo previsto en la Cláusula 26 – “Desistimiento y renuncia (...)” del PCAP, procediéndose a la inmediata convocatoria de una nueva licitación una vez incorporadas las modificaciones necesarias en los pliegos.

A estos efectos, se considera que no procede introducir tales modificaciones durante la tramitación del procedimiento, por cuanto ello supondría alterar elementos esenciales de la licitación una vez iniciado el plazo de presentación de ofertas y podría afectar a la igualdad de trato entre los licitadores, tanto respecto de quienes ya hubieran preparado o presentado su oferta como respecto de quienes pudieran haber decidido no concurrir atendiendo a la configuración inicial de los pliegos.

Es por ello, y a la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación entiende que la omisión de estos extremos en los pliegos constituye un defecto sustancial que afecta a la adecuada configuración del contrato y a las condiciones en las que los licitadores han debido preparar sus ofertas, sin que pueda ser subsanado en este momento del procedimiento sin alterar las reglas esenciales de la licitación. La Mesa considera que la continuación del procedimiento en los términos actualmente establecidos podría comprometer la correcta ejecución del contrato y resultar contraria a los principios de igualdad de trato, transparencia y libre concurrencia, por lo que la forma adecuada de garantizar la ausencia de perjuicio para los licitadores y la correcta definición de las necesidades contractuales es reiniciar el procedimiento con unos pliegos revisados y completados.

En consecuencia, la Mesa considera que concurre una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procediendo proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de licitación.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Declarar el desistimiento de la licitación “DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LAS DEPENDENCIAS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A”.

SEGUNDO Dar publicidad a la declaración de desistimiento mediante la inserción en el perfil del contratante.

En Granada a la fecha indicada en la firma electrónica.

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

